

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES

La primera Concentración parcelaria de Pollos se realizó por Decreto publicado en el B.O.E. con fecha 15 de abril de 1969. La superficie concentrada fue de 2.396 ha, afectando a 260 propietarios. La firmeza del Acuerdo de Concentración se publicó con fecha 31 de agosto de 1972.

Por Resolución de 16 de enero de 2001, (BOCYL nº 19 de 26 de enero 2001) se hizo público la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Estudio Técnico Previo y Proyecto Básico de Concentración Parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid).

Por Orden AYG/9625/2001, de 12 de junio, (BOCYL nº. 122, de 25 de junio de 2001), se dispone la aplicación del artículo 71 de la ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración Parcelaria de Castilla y León, en la zona de Pollos II (Valladolid). En dicha Orden se establece el perímetro de la zona de concentración de Pollos II y se declara su concentración parcelaria de utilidad pública y urgente ejecución.

Por Resolución de 18 de agosto de 2009, (BOCYL nº 175 de 11 de septiembre de 2009), la Viceconsejería de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, resuelve el procedimiento de revisión de oficio instruido en el proceso de Concentración Parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid). En virtud de la cual, de acuerdo con el dictamen de Consejo Consultivo de Castilla y León, se decidió:

Declarar la nulidad de las Bases Definitivas de concentración parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid) y de los actos sucesivos de los que trae causa.

Retrotraer el procedimiento al momento posterior a la publicación de la Orden de 12 de junio, de la Consejería de Agricultura y Ganadería que dispuso la realización de una nueva concentración parcelaria de Pollos II para que se constituyan las Juntas de Trabajo de Pollos y de Nava del Rey y se prosiga con la tramitación del proceso concentrador en la forma prevista en la Ley de Concentración Parcelaria.

Conservar, en aplicación del artículo 66 LRJPAC, aquellos actos y trámites producidos cuyo contenido su hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción motivadora de la presente declaración de nulidad.

Por Orden AYG/491/2010, de 22 de marzo, (BOCYL nº 75 de 21 de abril) por la que se encomienda al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León la gestión de determinadas actuaciones, entre ellas el proceso de Concentración Parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid).

Aviso en el B.O.P. de Valladolid nº 37 de fecha 15 de febrero de 2011 anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la Zona de Concentración Parcelaria de Pollos II (Valladolid). Anuncia que los trabajos de investigación de propietarios darán comienzo el día 16 de febrero de 2011.

La entrega de las Bases Provisionales por parte del ITAcyl al Servicio Territorial de Agricultura se realizó el 16 de enero de 2012. Las Bases Provisionales fueron aprobadas y acordado su sometimiento a encuesta por la Comisión Local reunida el 25 de enero de 2012 y publicada en el B.O.P de Valladolid el 17 de febrero de 2012.

Las Bases Definitivas fueron aprobadas por la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural con fecha 5 de junio de 2013, se publicó dicha aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid con fecha 13 de julio de 2013, y por tres días, del 16 al 18 de julio, en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pollos y del 17 al 19 de julio en el ayuntamiento de Nava del Rey, por lo que el plazo para la interposición de recursos finalizó el 24 de agosto de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León. Siendo declarada su firmeza con fecha 24 de marzo de 2015

El 29 de octubre de 2013, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural emite resolución que autoriza la simplificación del procedimiento ordinario, conforme establece el art. 69.1 de la ley de Concentración Parcelaria, procediendo a la publicación del Proyecto de Concentración Parcelaria, aún cuando las Bases Definitivas no hayan sido declaradas firmes.



Con fecha 2 de diciembre de 2013 el Jefe de Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Valladolid aprueba el Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid) y se publicó en dicha aprobación en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y colindantes, siendo la última de estas publicaciones la del Ayuntamiento de San Román de Hornija del 17 al 23 de diciembre de 2013.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO.

El perímetro de la zona viene delimitado en la Orden AYG/9625/2001, de 12 de junio, (B.O.C. y L. núm.122, de 25 de junio de 2001) del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Valladolid. Teniendo en cuenta que la zona a concentrar está definida por los límites siguientes:

- Norte: Término municipal de San Román de Hornija (Valladolid).
Término municipal de Torrecilla de la Abadesa (Valladolid).
Término municipal de Tordesillas (Valladolid).
Término municipal de Castronuño (Valladolid).
- Sur: Término municipal de Nava del Rey (Valladolid).
Término municipal de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid).
- Este: Término municipal de Tordesillas (Valladolid).
Término municipal de Nava del Rey (Valladolid).

- Oeste: Término municipal de Siete Iglesias de Trabancos (Valladolid) Término municipal de Castronuño (Valladolid).
- Más una parte del término municipal de Nava del Rey constituida por las fincas designadas en el Acta de Reorganización de la propiedad de la zona de concentración parcelaria de Nava del Rey siguientes:

- Polígono 8: Fincas números 52 a 69
- Polígono 9: Fincas números 1 a 18, 20, 22 a 28, 97, 98, 102 a 108 y 110 a 139.
- Polígono 10: Fincas números 16 a 20 y 23 a 44.

Por resolución de 29 de octubre de 2012, de la Dirección general de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural, se acuerda someter a encuesta la ampliación del perímetro de la concentración parcelaria de la zona de Pollos II (Valladolid), mediante la inclusión en el polígono 5 de concentración, de seis parcelas pertenecientes al término municipal de Siete Iglesias de Trabancos. La documentación correspondiente queda reflejada en el Anejo nº 15 “Ampliación de Perímetro”.

Dicho perímetro, podrá quedar en definitiva modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, puede realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y siguientes de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

La superficie delimitada por el perímetro de concentración es de 5.142 ha., de las cuales 4.346 ha. corresponden a la zona a concentrar, repartiéndose el resto de la superficie, 796 ha, entre vías de comunicación, Río, Canales, Acequias, parcelas excluidas del proceso de Concentración Parcelaria al tratarse de suelo urbano, arbolado o huertos familiares.

3.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

3.1.- Población

Como localidad enclavada en la parte sur oeste de la provincia de Valladolid, formando parte de la comarca agraria Sur, el núcleo de habitantes tiende a disminuir, dedicándose la mayor parte de la población activa al sector de la agricultura, ganadería y una pequeña parte a la construcción y servicios. El envejecimiento de la población como

consecuencia de la emigración de la población a las ciudades es uno de los mayores problemas que se presentan en la zona.

3.2.- Equipamientos.

El estado de la maquinaria actual con la que se realizan las labores es diverso, existen explotaciones con tractores y aperos muy potentes y que llevan una gran anchura de labor, cuyos propietarios son básicamente los agricultores a título principal, y a la vez coexisten explotaciones con la maquinaria obsoleta, correspondientes a agricultores que llevan la explotación como segunda actividad económica.

- Equipamientos urbanos:

La pavimentación de las calles está completada en un 95%, según consultas realizadas en el municipio.

En cuanto a la red de saneamiento es completa en toda la zona urbana.

- Dotaciones sanitarias:

La localidad posee un consultorio médico al que asiste el personal sanitario.

3.3.- Vías de comunicación.

La zona a concentrar está situada en el sur de la provincia de Valladolid, dentro de la comarca del Sur.

La distancia a la capital es de 42 kilómetros, siendo la distancia a los principales núcleos de población de la comarca de 13,8 km. a Tordesillas y 12,1 km. a Nava del Rey.

El sistema de transportes en la zona objeto de estudio está basado en la comunicación por carretera, ya que aunque existe una línea de ferrocarril que no tiene parada en el municipio. Las carreteras que comunican la población con los municipios colindantes, así como, con los centros administrativos de la comarca son:

-La Autovía de Castilla A-62; E-80, que atraviesa de norte a sur el término municipal de Pollos.

-La carretera comarcal VA-610, de la Bóveda de Toro a la autovía de Castilla, que la atraviesa de este a oeste el término municipal.

3.4.- Urbanismo.

En el municipio resulta de aplicación las normas subsidiarias provinciales y el criterio de la Diputación Provincial de Valladolid.

Se ha consultado en el ayuntamiento y con la documentación aportada se ha delimitado el casco urbano del municipio.

3.5.- Aprovechamiento del suelo.

La estructura de las explotaciones está formada es su mayoría por parcelas en arrendamiento y una pequeña parte de bienes propios, como consecuencia de la despoblación que se ha producido en los últimos 40 años. En general son explotaciones medias o pequeñas. El tamaño medio de las explotaciones actuales oscilan entre 100 y 150 has., de las cuales entre 5 y 15 ha. son de regadío.

De las 984 ha dedicadas al cultivo del regadío la mayoría se siembra de maíz y de forma más residual remolacha. El resto de las parcelas en secano se cultivan de Trigo, cebada, centeno, algunas leguminosas y viña.

3.6.- Situación de la red de caminos.

La zona a concentrar, por haber sido objeto de Concentración en los años setenta, dispone de unas infraestructuras mínimas:

- Dispone de una red de caminos aprovechable en un 80% de su longitud.

Sin embargo estas infraestructuras básicas presentan bastantes deficiencias:

- Las superestructuras de los caminos no se diseñaron para soportar el tráfico de camiones y remolques de más de 10 Tm. que se requerirán en una intensificación de cultivos y, en consecuencia, habrá que reforzarla.



- De igual forma, los desagües existentes están parcialmente aterrados y con exceso de vegetación que impide el correcto comportamiento hidráulico de evacuación de aguas sobrantes.

- Se ha completado la red de caminos con el diseño de sendas y caminos auxiliares para dar acceso a todas las fincas resultantes del proceso.

3.7.- Situación de la red hidráulica.

En la actual la zona dispone de una red de desagües para evacuación de las aguas pluviales razonablemente diseñada pero muy deficiente. En general se actuará realizando una limpieza en los cauces de secano.

De forma particular se actuará en los dos arroyos principales de la forma siguiente:

- El arroyo Valdecabras se encauzará a partir del casco urbano de Pollos hasta el río Duero siguiendo en lo posible el cauce antiguo, pues en la actualidad no existe cauce definido en la zona.

- En el arroyo Pontarrón se diseñará un nuevo cauce desde la raqueta de enlace con Pollos de la actual autovía, cruzando la carretera comarcal VA-610 para seguir por el margen derecho de un camino de nuevo diseño que cruza el regadío, hasta la desembocadura en el río Duero.

3.8.- Vías Pecuarias

Existe proyecto de clasificación de Vías Pecuarias con fecha de 3 de abril de 1967 que finalmente no fue aprobado ni publicado en el BOE.

Se realiza a la Consejería de Medio Ambiente la propuesta del nuevo trazado de las vías pecuarias que transcurren por la zona de concentración, dicha propuesta queda reflejada en el anejo nº 10

3.9.- Montes de U.P.

La zona a concentrar incluye el monte de utilidad pública nº 104 perteneciente al término municipal de Pollos, éste queda reflejado en los planos y excluido de la concentración parcelaria, tal y como señalan las medidas protectoras de la Declaración de Impacto Ambiental.

Con fecha de entrada de 17 de abril de 2013 se recibe, en el Instituto Tecnológico Agrario, la solicitud de inclusión en el proceso de concentración parcelaria del monte nº 131 del Catálogo de Utilidad Pública, denominado “Fuente Pascua”, correspondiéndose con la parcela nº 52 del polígono 8 del término municipal de Nava del Rey, remitida por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

4.- TRABAJOS DE BASES.

La superficie afectada es de unas 5.147 ha., de las que han quedado excluidas unas 796 ha.

4.1.- Clasificación de tierras

Para la clasificación del terreno se ha constituido un único perímetro. Se han establecido siete clases de tierra para el secano y otras seis para el regadío.

El procedimiento seguido para determinar las distintas clases de tierra de cada parcela ha sido en primer lugar fijar serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra y seguidamente recorrer la zona clasificando el terreno en base a las clases definidas.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo como consecuencia de ello las parcelas tipo.

En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera operación, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.

La clasificación de tierras se comenzó en febrero de 2011 y se dio por finalizada en noviembre de 2011.

Los coeficientes de compensación de las diferentes clases de tierra son:

Clases de tierra		Coeficientes de Compensación
Primera de secano	(1)	100
Segunda de secano	(2)	95
Tercera de secano	(3)	80
Cuarta de secano	(4)	70
Quinta de secano	(5)	45
Sexta de secano	(6)	20
Séptima de secano	(7)	2
Primera de regadío	(1R)	100
Segunda de regadío	(2R)	90
Tercera de regadío	(3R)	80
Cuarta de regadío	(4R)	65
Quinta de regadío	(5R)	50
Sexta de regadío	(6R)	30



Los datos resumen de las **aportaciones** son los siguientes:

SUPERFICIE TOTAL INCLUIDA	4.351-12-92
NÚMERO TOTAL DE PROPIETARIOS.....	382
NÚMERO DE PARCELAS INCLUIDAS	2.356
NÚMERO DE PARCELAS EXCLUIDAS	171

SECANO:

SUPERFICIE TOTAL.....	2.951-24-23
Nº DE PROPIETARIOS	304
Nº DE PARCELAS	1.487
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO.....	9-70-72
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA.....	1-98-45
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO.....	4,89

REGADÍO:

SUPERFICIE TOTAL.....	1.399-88-69
Nº DE PROPIETARIOS	240
Nº DE PARCELAS	876
SUPERFICIE MEDIA POR PROPIETARIO.....	5-83-28
SUPERFICIE MEDIA POR PARCELA.....	1-59-80
Nº MEDIO DE PARCELAS POR PROPIETARIO.....	3,65

Las aportaciones de cada propietario han quedado reflejadas en el impreso T-9 (aportaciones reales de propietarios según clases de bienes y de tierras).

Así mismo se presenta como anejo a esta memoria el impreso AT-12 que se refiere a las aportaciones reales de los propietarios según cultivadores y clases de tierras.

5.- DETERMINACION DE LA SUPERFICIE TOTAL A DISTRIBUIR

A partir de los planos parcelarios se han confeccionado los 14 polígonos de que consta este Proyecto de Concentración, estando individualmente delimitados por accidentes naturales o líneas permanentes del terreno como son caminos, arroyos, zonas excluidas, etc...

En estos planos quedan reflejadas las líneas de delimitación de masas, así como cuantos accidentes topográficos se han tenido en cuenta para la redacción del presente Acuerdo de Concentración.

Los polígonos se han subdividido en masas, numeradas independientemente para cada polígono. Para la denominación de las clases de tierras se han empleado números arábigos.

A los caminos que se han suprimido, así como a las acequias, se les ha asignado la clase correspondiente según su calidad de tierra.

Cada una de las masas ha sido planimetrada y reflejada en el impreso T-26, así como las superficies de las distintas clases de tierra de cada masa con las compensaciones consiguientes.

Como resumen del impreso T-9, se presentan las aportaciones reales de superficies por clases y valores obtenidas:

<u>Clases</u>	<u>Superficie (ha-a-ca)</u>	<u>Coeficiente</u>	<u>Valor (Ptos.)</u>
(1)	43-49-80	100	43.498.000
(2)	340-18-79	95	323.178.505
(3)	636-22-85	80	508.982.800
(4)	843-14-80	70	590.203.600
(5)	715-66-47	45	322.049.115
(6)	188-35-32	20	37.670.640
(7)	184-16-20	2	3.683.240
(1R)	92-38-20	100	92.382.000
(2R)	322-85-97	90	290.573.730
(3R)	407-21-45	80	325.771.600
(4R)	335-21-09	65	217.887.085
(5R)	184-02-91	50	92.014.550
(6R)	58-19-07	30	17.457.210
Totales	4.351-12-92		2.865.352.075

Como resumen del impreso T-18 (valor de las tierras incluidas), que acompaña a esta memoria, la superficie y valor de las tierras a distribuir según clases es:

<u>Clases</u>	<u>Superficie (ha-a-ca)</u>	<u>Coeficiente</u>	<u>Valor (Ptos.)</u>
(1)	39-92-50	100	39.925.000
(2)	327-93-76	90	311.540.720
(3)	620-10-11	80	496.080.880
(4)	829-71-48	70	580.800.360
(5)	717-24-67	45	322.761.015
(6)	184-76-69	20	36.953.380
(7)	192-64-10	2	3.852.820
(1R)	90-99-13	100	90.991.300
(2R)	321-33-45	90	289.201.050
(3R)	403-37-34	80	322.698.720
(4R)	327-90-40	65	213.137.600
(5R)	180-16-26	50	90.081.300
(6R)	67-22-40	30	20.167.200
Totales	4.303-32-29		2.818.191.345

6.- COEFICIENTE DE REDUCCION.

A partir de los datos de las aportaciones y de las superficies a distribuir, se ha confeccionado el impreso T-19 (cálculo del coeficiente de reducción y masa común).

En función de las características de distribución de la propiedad y del terreno a concentrar, se ha previsto una nueva red de caminos, a la que habrá que añadir la red de sendas que elimine la totalidad de servidumbres de paso. Por este motivo se ha aplicado un coeficiente de reducción de **0,95**.

Con objeto de minimizar el posible efecto ambiental negativo que pudiera ocasionar la concentración parcelaria de la zona, se han asignado unas fincas a Restauración del Medio Natural (prop. nº 501), sobre las que se efectuaran diversas actuaciones, todas ellas descritas en el Proyecto de Restauración del Medio Natural (artículo 40 de la Ley 14/1990 de concentración parcelaria de Castilla y León).

Una vez establecidas las fincas de reemplazo para los propietarios de la zona, se obtienen los valores siguientes:

Propietario nº 500.- Tierras Sobrantes: formado por 79-61-09 ha, distribuidas en 36 fincas con un valor de 34.434.512 puntos

Propietario nº 501.- Restauración del Medio Natural: .formado por 14-59-86 ha, distribuidas en 18 fincas con un valor de 7.985.689 puntos

La distribución de dichas fincas, así como su superficie y valor quedan reflejados en su correspondiente Ficha de Atribuciones (T-27).

7.- DETERMINACION DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO

7.1.- Adjudicación de tierras.

La distribución de las tierras se ha hecho siguiendo las normas fundamentales de Concentración Parcelaria, adjudicando las nuevas fincas en función de los dos sistemas de cultivo establecidos (secano y regadío), las peticiones de los propietarios, la distancia al casco urbano y la clase de tierra aportada.

Para las circunstancias particulares se han tenido presentes tanto las observaciones, como las sugerencias presentadas por los propietarios atendiendo, en la medida de lo posible, las peticiones formuladas por cada uno de los propietarios en la “Ficha de Información Complementaria”, tratándose de:

- Adjudicar las nuevas fincas de reemplazo teniendo en cuenta los propietarios que integraban la explotación, a fin de adjudicarlas contiguas.
- Adjudicar a los posibles propietarios, residentes en los términos colindantes, las nuevas fincas lo más cerca posible de dicho término.
- Para evitar servidumbres de paso se han creado caminos secundarios.

7.2.- Subperímetros.

Se establecen dentro del perímetro de la zona de concentración dos subperímetros: uno en la zona del secano y otro en la zona del regadío, en los que se adjudicará a cada propietario la superficie que aporte en cada uno de ellos, de esta forma en el caso de ser necesario se podrá dar la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo en el secano y esperar a terminar las obras de la modernización del regadío, para dar la posesión de las fincas de reemplazo de esa zona. De esta manera el desfase temporal entre el proceso de concentración parcelaria y la finalización (más tardía) de las obras de la mejora y modernización del regadío no afectaría a la economía de las explotaciones, pues los agricultores con parcelas en subperímetro de regadío seguirán regando con el sistema actual hasta que se terminen las obras de la modernización y puedan utilizar el nuevo sistema de riego.

7.3.- Justificación de la adjudicación de fincas "atípicas" a los propietarios.

- Propietario 18: Aporta a las Base Definitivas la parcela nº 22 del polígono 10, acogida a la reforestación de tierras agrarias, la cual tiene una superficie mayor en el terreno que la que figura en el título de propiedad y por tanto en su aportación. En el Acuerdo se le atribuye la finca nº 8 del polígono 10, la cual se ajusta a la parcela aportada en Bases para devolverle los pinos que



aportaba, lo que conlleva que el valor atribuido sea superior al valor aportado.

- Propietario 87: En Bases Definitivas aporta la parcela 5096 del polígono 4 clasificada en 7ª clase y ubicada junto un arroyo sin acceso directo a ningún camino. En el Acuerdo se le atribuye la finca 13 del polígono 4 en 6ª clase, con un valor superior al aportado en Bases, por que adjudicarle su parcela antigua supondría realizar una obra de acceso muy costosa, superior al valor de la parcela, y por no existir en la zona donde aporta su parcela terreno de la clase 7ª con acceso directo al camino.
- Propietario 284: aporta en Bases Definitivas la parcela 5072-2 del polígono 17 en la que existen varias construcciones (vivienda y naves agrícolas). En el Acuerdo se le atribuye la finca 35 del polígono 14 con un valor superior al aportado, por incluir en dicha finca el camino de acceso a la misma, tal y como solicitaron los propietarios para evitar en un futuro problemas entre ellos.
- Propietario 285: aporta en Bases Definitivas la parcela 5034 del polígono 17 en la que existen varias construcciones (vivienda y naves agrícolas). En el Acuerdo se le atribuye la finca 33 del polígono 14 con un valor superior al aportado, por incluir en dicha finca el camino de acceso a la misma, tal y como solicitaron los propietarios para evitar en un futuro problemas entre ellos.
- Propietario 321: En Bases Definitivas aporta la parcela 5011 del polígono 17 clasificada en 7ª clase y ubicada junto al M.U.P. 104, sin acceso directo a ningún camino. En el Acuerdo se le atribuye la finca 4 del polígono 14 en 6ª y 7ª clase, con un valor superior al aportado en Bases, pues adjudicarle su parcela antigua supondría realizar una obra de acceso muy costosa, superior al valor de la parcela, y por no existir en la zona donde aporta su parcela terreno de la clase 7ª con acceso directo al camino.



- Propietario 76: Se le atribuye la finca 4 del polígono 13 coincidente con su parcela 5053 del polígono 16 de Bases, tal y como solicitaba en su hoja de petición, el acceso a dicha finca se realiza a través de una servidumbre de paso por la finca 5 del polígono 13 adjudicada a la copropiedad 81 de la que es componente el propietario 76.

8.- DIVISIBILIDAD DE LAS FINCAS DE REEMPLAZO

El mínimo de superficie que debe tener una finca garantizar la rentabilidad del trabajo y los elementos que se incorporen a la misma se denominan Unidad Mínima de Cultivo y han sido fijadas según Decreto 76\84, de 16 de agosto, de la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura y Ganadería, previo informe del Consejo Agrario, para cada uno de los Términos Municipales que integran la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y en el caso de Pollos son:

- **Secano 8 ha.**
- **Regadío 3 ha.**

La división o segregación de una finca rústica no será válida cuando dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.

No obstante se permite la división o segregación en los siguientes casos:

1. Si se trata de cualquier clase de disposición a favor de propietarios de fincas colindantes, siempre que como consecuencia de la segregación o división no resulte un mayor número de predios inferiores a la unidad mínima de cultivo.
2. Si la porción segregada se destina de modo efectivo, dentro del año siguiente, a cualquier género de edificación o construcción permanente.
3. Si los predios inferiores a la unidad mínima de cultivo que resulten de la división o segregación se destinan a huertos familiares de las características que se determinen reglamentariamente.



9.- RESUMEN GENERAL DE LA CONCENTRACION

Los resultados obtenidos al efectuar la Concentración Parcelaria han sido los siguientes:

	Antes	Después
Nº total de parcelas.....	2.356	773
Nº total de propietarios.....	381	383
Superficie concentrada (ha).....	4.351-12-92	4.303-32-29
Nº medio de parcelas/propietario (ha).....	6,1	2,0
Superficie media de la parcela (ha).....	1-84-68	5-57-12
		Después
Nº total de cultivadores		34
Número de lotes de Tierras Sobrantes.....		36
Número de lotes de rest. del med. natural		18
Superficie de Tierras Sobrantes.....		79-61-09 ha
Superficie de rest. del medio natural		14-59-86 ha



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO**

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{2.356 - 774}{2.356 - 384} = 0,80$$

$$\text{Índice de reducción} = \frac{2.356}{774} = 3$$

Valladolid, a 15 de mayo de 2015

EL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE
APOYO JURÍDICO DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO AGRARIO DE CASTILLA Y
LEÓN

EL INGENIERO AGRÓNOMO DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO AGRARIO
DE CASTILLA Y LEÓN

Fdo.: Ana María Ruiz Monje

Fdo.: Javier Velasco Acebes

Vº. Bº.
EL JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL
DE VALLADOLID

Fdo.: David J. Martínez Paniagua